

**INFORME 034/SO/21-06-2017**

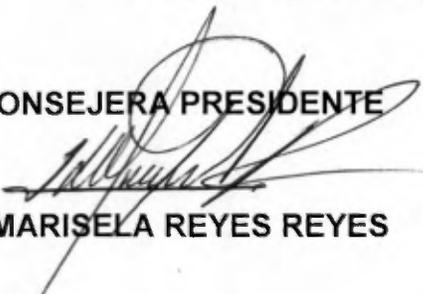
**RELATIVO A LA QUEJA PRESENTADA ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, BAJO LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR, RADICADA CON EL NÚMERO EXPEDIENTE IEPC/UTCE/PASO/003/2017.**

Con fundamento en el artículo 428 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y tomando en consideración que es una facultad de la Secretaria Ejecutiva de este Instituto Electoral, informar al Consejo General, la recepción de las quejas o denuncias que se presenten ante este Organismo Electoral Colegiado, dentro y fuera de proceso electoral, así como el estado procesal que guarda cada una de ellas; atendiendo a lo anterior, se adjunta el presente el documento con la información específica de la queja antes referida.

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

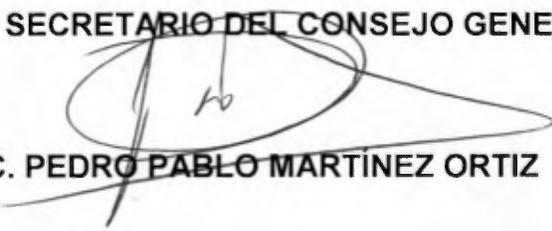
Chilpancingo, Guerrero, a 21 de junio del 2017.

**LA CONSEJERA PRESIDENTE**



**LIC. MARISELA REYES REYES**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**



**LIC. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**



## COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

### UNIDAD TECNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

#### PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR

No. DE EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	ACTO QUE SE DENUNCIA	FECHA DE PRESENTACIÓN	OBSERVACIONES
IEPC/UTCE/PASO/003/2017	C. Fernando Marcos Estrada Díaz.	C. Andrés Bahena Montero	Por probables violaciones a los principios en materia electoral siguientes: equidad, independencia, legalidad y certeza, que constituyen presuntos actos anticipados de campaña.	24 de Mayo del 2017.	<i>Sustanciación.</i>